

C-103-32 (IX-183)

Propios Arbitrios.

*El Illmo. Sr. Director General de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 30 de Agosto último me dice lo que sigue.*

„Con fecha 24 del corriente me ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda la Real orden que sigue.=Illmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice en 18 del actual lo siguiente.=Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue.=De todos los puntos del Reino se acude á S. M. solicitando el pronto armamento y organizacion de los Voluntarios Realistas, como uno de los medios mas poderosos para hacer frente á las maquinaciones con que los revolucionarios atacan abiertamente el orden establecido; y convenido el Rey nuestro Señor de la utilidad que prestan estos cuerpos, ha tenido á bien mandar, que en cuanto lo permitan el estado de los repuestos y la necesidad de armar el nuevo ejército, se franqueen á las Justicias de los pueblos todas las armas que puedan servir á los Voluntarios, aunque sean de la clase de inútiles, haciendo la entrega con calidad de reintegro de los fondos de Propios á los de la Guerra, por el importe del referido armamento, y costeando del mismo modo la habilitacion del que lo necesite. Asimismo quiere S. M. que los Capitanes Generales nombren en cada partido un oficial superior de toda confianza por su acreditado amor á la causa del Trono, que cuide por ahora de organizar y acelerar la instruccion de los Voluntarios Realistas, dando cuenta de su fuerza, estado y progresos por medio de los mismos Capitanes Generales para noticia de S. M. Todo lo que participo á V. E. de Real orden para su noticia y que se sirva disponer lo correspondiente á su cumplimiento.=Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento; y á fin de que le tenga en los pueblos de la Provincia de su mando la circulará á sus Justicias, y me dará aviso de su recibo.”

*Y para los mismos fines lo comunico á VV., dándomelo igualmente para mi conocimiento.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Granada 21 de Setiembre de 1824.*

P. A. D. S. I.

*Narciso de Heredia  
y Spinola.*

Sr. Ayuntamiento y Junta de Propios de *San Pedro*

INTENDENCIA  
GENERAL  
de la Provincia de Granada.

C-103-32 (IX-123)

*Propios y Arbitrios.*

*El Illmo. Sr. Director General de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 30 de Agosto último me dice lo que sigue.*

„Con fecha 24 del corriente me ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda la Real orden que sigue.=Illmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice en 18 del actual lo siguiente.=Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue.=De todos los puntos del Reino se acude á S. M. solicitando el pronto armamento y organizacion de los Voluntarios Realistas, como uno de los medios mas poderosos para hacer frente á las maquinaciones con que los revolucionarios atacan abiertamente el orden establecido; y convenido el Rey nuestro Señor de la utilidad que prestan estos cuerpos, ha tenido á bien mandar, que en cuanto lo permitan el estado de los repuestos y la necesidad de armar el nuevo ejército, se franqueen á las Justicias de los pueblos todas las armas que puedan servir á los Voluntarios, aunque sean de la clase de inútiles, haciendo la entrega con calidad de reintegro de los fondos de Propios á los de la Guerra, por el importe del referido armamento, y costeadando del mismo modo la habilitacion del que lo necesite. Asimismo quiere S. M. que los Capitanes Generales nombren en cada partido un oficial superior de toda confianza por su acreditado amor á la causa del Trono, que cuide por ahora de organizar y acelerar la instruccion de los Voluntarios Realistas, dando cuenta de su fuerza, estado y progresos por medio de los mismos Capitanes Generales para noticia de S. M. Todo lo que participo á V. E. de Real orden para su noticia y que se sirva disponer lo correspondiente á su cumplimiento.=Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento; y á fin de que le tenga en los pueblos de la Provincia de su mando la circulará á sus Justicias, y me dará aviso de su recibo.”

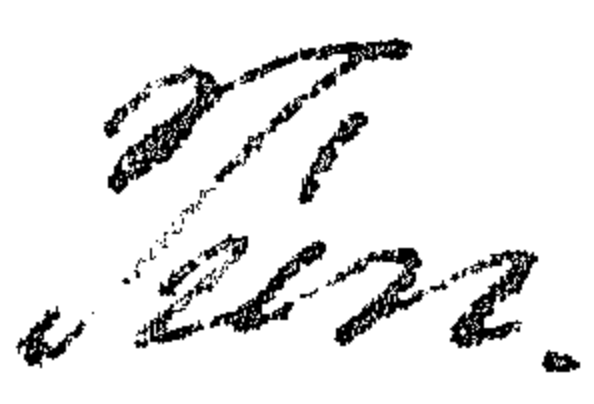
*Y para los mismos fines lo comunico á VV., dándomelo igualmente para mi conocimiento.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Granada 21 de Setiembre de 1824.*

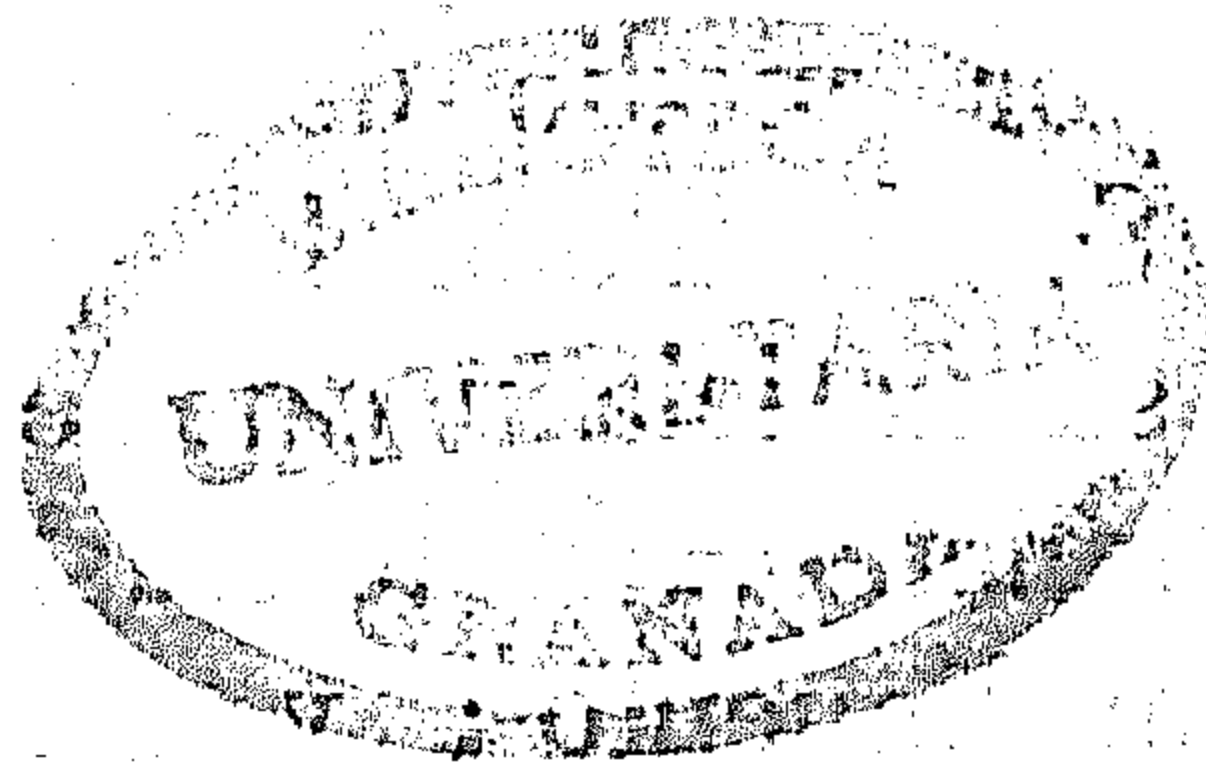
P. A. D. S. I.

*Narciso de Heredia  
y Spinola.*



*Sr. Ayuntamiento y Junta de Propios de *

Recuerdas en el mes de setiembre  
R. J. Acuña



1875